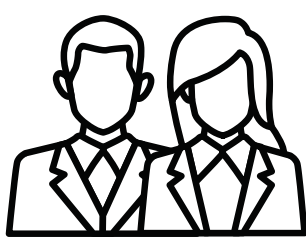


CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Honorarios profesionales



De acuerdo con los Lineamientos Específicos para el ejercicio del gasto 2021 que establece la Secretaría de Administración y Finanzas, en su fracción III, numeral 2, señala cuáles son las actividades para efectos de contratación bajo el régimen de servicios profesionales:



- **Facilitadores de experiencias educativas de posgrado**
- **Área de Formación y Elección Libre (AFEL)**
- **Eventos de educación continua (cursos, talleres, diplomados y seminarios)**
- **Servicios Universitarios Extraordinarios**
- **Entre otras acciones de capacitación**

Indistintamente del tipo de personal al que va dirigido, deberán atender lo siguiente:

Formalizar el contrato gestionado ante la oficina del Abogado General, y contar con la validación presupuestal y funcional.

Tratándose de personal UV, no deberán rebasar los montos establecidos en la Ley de Remuneraciones relativos a trabajos especializados.

*Hay que tomar en cuenta que los lineamientos van dirigidos tanto para personal externo como para personal que pertenece a la Universidad Veracruzana.

Por lo anterior se entiende que las actividades extraordinarias estarán reguladas bajo el **régimen de las personas físicas con actividades profesionales** de la ley de ISR, para tal efecto, se deberán **expedir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)** por los servicios prestados.



FUNDAMENTO LEGAL



EL artículo 100 de la ley del impuesto sobre la renta (LISR) señala que las personas físicas que perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta.

La **fracción II** de éste mismo artículo describe lo que para efectos de ISR se considera como un ingreso por la prestación de un servicio profesional, que son, **las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.**